ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono móvil VHF. Fabricado por: «Azden Corp.». En: Japón. Marca: «Nagai». Modelo: MD-150-H.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado de 8 de encro de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Con la inscripción:

96 91 0266

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996.

Advertencia: Banda utilizable: 150,05 - 156,7625/156,8375 - 174 MHz. Potencia máxima: 25 W. Separación canales adyacentes: 15,2 KHz. Modulación: Frecuencia.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Bolctín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

26626

RESOLUCION de 23 de octubre de 1991, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por carretera, agencia de transporte de mercancias, Transitarió y Almace-nista-Distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas así como los lugares, fechas y horas de celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de Transportista de viajeros y de mercancias por carretera, de agencia de transporte de mercancias, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrollan la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 (hoy de Obras Públicas y Transportes) y la Resolución de la Dirección General del Transporte Terrestre de 4 de mayor de 1890 de mayo de 1989.

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas en el cjercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, es lo cierto que, conforme en dicha Ley Orgánica se establece, la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que, en la misma, la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, habida cuenta de la solicitud al efecto realizada por el Gobierno Balear, ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de Transportista por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor, con arreglo a las

siguientes

Bases

Primera. Ambito de las pruebas.-Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transporte de mercancías, de Fransitario y de Almacenista-Distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Segunda. Ejercicios.-Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades, de Transportista y auxiliares y complementarias del transporte, así como en la Resolución de la Dirección General del Transporte Terrestre de 4 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, y actividades auxiliares

des de transporte, en sus distintas modalidades, y actividades auxiliares y complementarias, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o

grupo.
Tercera. Solicitudes.-Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo conformidad. adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes del Gobierno Balear, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta . convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Tribunal calificador.-El Tribunal que juzgará las pruebas Cuarta.

esta compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Ilmo. Sr. don Francisco Javier Sastre Arbós.

Secretario: Don Fausto Morell Vivó. Vocales: Don Javier Sanchez Rodríguez, doña Margarita Blanes Góngora y don José Payeras Estelrich.

Del Presidente: Ilmo. Sr. don Pedro Palou Torres, Ilmo. Sr. don Antonio Pons Villalonga e Ilmo. Sr. don Joaquín Ribas de Reyna. Del Secretario: Dona María Antonia Rotger Frau y don Antonio

Murillo Ballestero.

De los Vocales: Doña Francisca Reus Beltrán, doña Francisca Villarino Panero, doña Fuensanta París Pérez de Sena, don Antonio Peña Barceló, don Sebastián Pons Pozuelo, don Javier Serra Ferrer y don Juan Manuel Lafuente Mir.

Quinta. Fecha y lugares de los ejercicios.-Las pruebas se celebrarár en los lugares, dias y horas siguientes:

Palma de Mallorca: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), calle Piedad, sin número.

Mahón: Biblioteca Pública del Estado, plaza Conquista, número 8.

Ibiza: Escuela de Turismo, Ca's Serres, sin número.

Fechas y horas:

Isla de Mallorca:

Día 10 de diciembre:

Diez horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías viajeros.

Doce horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercan-

Diecisiete horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

Día 11 de diciembre:

Diez horas: Ejercicio común para agencias de transporte, Transitario Almacenista-Distribuidor.

Doce horas: Ejercicio específico para agencias de transporte. Diecisiete horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor Diecinueve horas: Ejercicio específico para Transitario.

Día 17 de diciembre:

Diez horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

Doce horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viaieros.

Isla de Menorca:

Dia 10 de diciembre:

Diez horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viaieros

Doce horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercan-

cías.

Diecisiete horas: Ejercicio específico para transporte interior de

Dia 11 de diciembre:

Diez horas: Ejercicio común para agencia de transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

Doce horas: Ejercicio específico para agencia de transporte.

Diecisiete horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor. Diccinueve horas: Ejercicio especifico para Transitario.

Isla de Ibiza:

Día 10 de diciembre:

Diez horas: Ejercicio común de transporte interior de mercancías y viaieros

Doce horas: Ejercicio específico de transporte interior de mercancías. Diccisiete horas: Ejercicio específico de transporte interior de viaje-

Dia 11 de diciembre:

Diez horas: Ejercicio común de agencia de transporte, Almacenista-Distribuidor y Transitarios.

Doce horas: Ejercicio específico para agencia de transporte

Diccisiete horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor. Diccinucve horas: Ejercicio específico para Transitarios.

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, unicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante los Tribunales del Gobierno Balear si tienen su domicilio legal en esta Comunidad Autónoma, debiendo hacerlo, concretamente, en el correspondiente a la isla en la que tengan establecida dicho domicilio legal se al la residentes en la que tengan establecido dicho domicilio legal, salvo los residentes en la isla de Formentera que se presentarán a examen en la de Ibiza. Como excepción, todos los ejercicios específicos para transporte internacional de mercancias y viajeros se celebrarán en la isla de Mallorca, en el día hora que se indica en la base anterior y para todos los aspirantes de la Comunidad Autónoma.

Para ello deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extran-

Las personas que justinquen iener su donnemo en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas, debiendo presentar la correspondiente solicitud; en unión de los oportunos justificantes, ante la
Dirección General de Transportes del Gobierno Balear.
Séptima. Personas que ya sean titulares de autorizaciones de
transporte o de agencias de transporte, o a las que les haya sido
reconocido el requisito de capacitación profesional.—1. Las personas
físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes, o de clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, o aquellas a las que ya se les haya reconocido la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente, y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior desean obtener la capacitación en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refieran sus autorizaciones, unicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha autorización en su

correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de la correspondiente autorización de agencia de transporte o se les haya reconocido expresamente la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria y descen obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para otra actividad auxiliar o complementaria diferente, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD, o de agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos o bien del reconocimiento expreso que les haya sido notificado.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de agencia de transporte no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debiendo justificarlo documentalmente, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

Madrid, 23 de octubre de 1991.-El Director general, Bernardo Vaquero López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas:

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

A) Datos del solicitante
Nombre
Primer apellido
Segundo apellido
Número DNI
Localidad
Calle , número
B) Pruebas a las que se presenta
(Schálese con una cruz las casillas que corresponden)
☐ Transporte interior de mercancias.
☐ Transporte internacional de mercancias.
Transporte interior de viajeros.
☐ Transporte internacional de viajeros.
Agencias de transporte de mercancias.
☐ Transitario.
☐ Almacenista-Distribuidor.
C) Situación profesional actual
(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de Agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente y adjuntando fotocopía del título correspondiente)
Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.
Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas, con más de tres años de antigüedad.
☐ Autorizaciones de la clase TD, con más de cinco años de

(Fecha y firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL TRANSPORTE TE-RRESTRE.

Autorizaciones de agencias de transporte de mercancías.

Certificado de haber superado las pruebas, o de reconocimiento

de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o

actividad de

antigüedad.